



ACTA DE PLENO Nº 09/2015

JOSE MARIA SANCHEZ COSTA (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 18/08/2015
HASH: 6ae5949aa4da7f72dbd45c52bb0b20c5

NELSON ROMERO PASTOR (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/08/2015
HASH: 68f2caae0727f5e0c518d158e36a9d

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D^a. Ceila Pérez Herrero.
D. José Francisco Mira Verdú.
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 de junio de 2015.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a veintinueve de junio de dos mil quince. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.

PRIMERO. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.





Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se han constituido los grupos municipales siguientes:

- Grupo municipal PSOE PV, integrado por D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover, siendo designado portavoz D. Enrique Rizo Pérez y portavoz adjunto D^a. Leonor Botella Ruiz.
- Grupo municipal del Partido Popular, integrado por D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Sergio Aldeguer Lucas Lucas y D^a Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú, siendo designado portavoz D. Manuel Hernández Riquelme y suplente D. Sergio Aldeguer Lucas.
- Grupo municipal EUPV, integrado por D. Bernaber Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme, siendo designado portavoz D. Bernabé Aldeguer Cerdá y suplente D^a. Carmen Pastor Riquelme.

La Corporación se da por enterada.

SEGUNDO. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 191/2015 de fecha 23 de junio, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

<<D. NELSON ROMERO PASTOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA (ALICANTE)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Romana a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Enrique Rizo Pérez.
- Sra. D^a. Leonor Botella Ruiz.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. A falta de manifestación expresa, se considerarán aceptados tácitamente.





TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO . Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 192/2015 de fecha 23 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

«D. NELSON ROMERO PASTOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA (ALICANTE)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Enrique Rizo Pérez, concejal del grupo PSOE.
- Sra. Dña. Leonor Botella Ruiz, concejala del grupo PSOE.
- Sr. D. Bernabé Aldeguer Cerdá, concejal del grupo EUPV.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán una periodicidad quincenal -cada dos semanas- los jueves a las 14.00 horas o si fuera festivo, en el inmediato hábil siguiente en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que el Pleno de forma expresa pudiere delegar, así como las siguientes competencias que se delegan por esta Alcaldía:

- En materia de gastos: la aprobación de facturas por gastos de servicios, suministros y obras menores, excepto certificaciones de obra conforme a proyecto.
- En materia de ingresos: devoluciones de ingresos indebidos.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y efectuar las convocatorias derivadas de la misma.
- La solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos, y aceptación de las concedidas.





- La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que conceda el Ayuntamiento, y concesión de subvenciones, tanto generales como nominativas.

- Resolución de peticiones y solicitudes deducidas en instancias y comunicados.

El ejercicio de tales competencias, comprende la de resolver los recurso que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.

El Sr. Alcalde podrá avocar las delegaciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local, cuando así esté justificado por razones de urgencia, celeridad, técnicas, de eficiencia o de cualquier otra índole que lo haga conveniente.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. A falta de manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo e, igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

La Corporación se da por enterada.

CUARTO. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE DELEGACIONES A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 193/2015 de fecha 23 de junio de 2015 por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

«D. NELSON ROMERO PASTOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA (ALICANTE)

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto a los servicios municipales englobados en Concejalías que se especifican a favor de los siguientes concejales:

- Enrique Rizo Pérez: Tesorería y Hacienda, Educación, Cultura y Fiestas.
- Leonor Botella Ruiz: Urbanismo, Canteras, Industria, Comercio y Turismo.
- Noé Cerdá Jover: Agricultura y Medio Ambiente, Sanidad y Tráfico.





Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y de gestión de las personas y medios adscritos a los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A esta Alcaldía quedan reservadas el resto de materias, dentro de su ámbito de competencias e las siguientes: Personal, Mantenimiento, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, Servicios Sociales e Igualdad.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a las personas designadas, a fin de que expresen, en su caso, la aceptación de tales cargos. A falta de manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente la delegación.

TERCERO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

La Corporación se da por enterada.

QUINTO. CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL-TESORERO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 180/2015 de fecha 15 de junio de 2015 por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Concejal-Tesorero, con el contenido siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que como consecuencia del resultado de las Elecciones Municipales celebradas en fecha de 24 de mayo de 2015 en La Romana y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento en pleno extraordinario de fecha 13 de junio de 2015.

Visto el cambio en el equipo de gobierno, y siendo necesario proceder al nombramiento de Concejal-Tesorero a quien corresponderá las funciones de jefatura de recaudación, manejo y custodia de los fondos del Ayuntamiento y aquellas otras que le asigne la legislación de régimen local

Considerando que conforme al art. 2 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio de 1994, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional "en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma".

Por las competencias que tengo conferidas RESUELVO

PRIMERO. Atribuir la función de Tesorería al Concejal D. Enrique Rizo Pérez con DNI 21.438.973Y que asumirá la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





SEGUNDO. *Notificar la presente Resolución a las interesadas, así como al Departamento de contabilidad a los efectos oportunos.>>.*

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Por Alcaldía se propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán con una periodicidad bimestral, respetando el mínimo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal, dentro de la primera quincena de los meses pares.

En el turno de palabra el Sr. Manuel Hernández dice que les parece bien y pregunta si continuarán convocándose a las 21:00 horas.

El Sr. Alcalde le responde que sí.

El Sr. Bernabé Aldeguer no realiza intervención.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sanchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D^a. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

SÉPTIMO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS.

De conformidad con lo que se recoge en el Reglamento Orgánico Municipal de La Romana, en virtud de lo prescrito en los artículos 20º y 116º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 123º y ss. del R.O.F.R.J.E.L. de 1.986, se propone al órgano plenario el siguiente,

Considerando que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en las comisiones informativas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

ACUERDO

Constituir la Comisión Especial de Cuentas con la finalidad exclusiva de informar anualmente la Cuenta General de la Corporación, que funcionará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y tendrá la siguiente composición:

- 2 MIEMBROS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, uno de ellos será el Alcalde, como Presidente de la Comisión.
- 2 MIEMBROS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP
- 1 MIEMBRO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV.

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

El Sr. Alcalde abre el turno de palabra.





D. Manuel Hernández pregunta si IU forma parte del gobierno o está en la oposición. El Sr. Alcalde le responde que está en la oposición, a lo que el Sr. Hernández dice porqué se le da participación en Junta de Gobierno a un partido minoritario y en cambio al PP que ha sido la fuerza política más votada no se le da participación y le parece sectario y discriminatorio, sin embargo van a votar que sí a pesar de no estar de acuerdo en no tener participación en Juntas de Gobierno

En su turno de palabra el Sr. Bernabé Aldeguer dice que IU ha dado apoyo al actual equipo de gobierno, y ante notario las dos fuerzas políticas para llegar a un acuerdo de investidura llegamos a una medida básica de democratización y vamos a controlar el cambio desde un órgano fundamental.

El Sr. Manuel Hernández dice que no estamos en contra de IU, sino que no entiende ese sectarismo que se está haciendo desde el Partido Socialista y también hace un poco responsables a IU porque con su voto están respaldando esa forma de actuar.

El Sr. Rizo dice que le parece extraño que reclaméis algo que nunca habéis hecho, es decir, nunca habéis dado participación en la Junta de Gobierno Local a ningún partido de la oposición. Y en este caso la razón la ha dado Bernabé, se debe única y exclusivamente a un acuerdo de investidura, no ha habido pacto de gobierno, ellos están en la oposición y una condición que ponían para la investidura era esa y nosotros la aceptamos.

El Sr. Bernabé le dice al Sr. Hernández que yo respondo de mi presencia, pero no de tu ausencia.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sanchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D^a. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

OCTAVO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del ROF, por el cual dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación se han nombrar por el pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a aquellos miembros de la Corporación que han de componer las entidades en las que este municipio tenga representación.

En base a lo anterior se propone al pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar como representantes del Ayuntamiento de La Romana:

- En la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO VINALOPÓ, Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En la MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL, Representantes: D. Nelson Romero Pastor y D. Enrique Rizo Pérez y como suplentes, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover, respectivamente.
- En el CONSORCIO PROVINCIAL DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.





- En el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En la JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL TRASVASE JUCAR-VINALOPÓ, Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En el Consejo escolar:
Representante: D. Enrique Rizo Pérez y suplente D^a. Leonor Botella Ruiz.
- En el CEDER ALICANTE (CENTRO DE DESARROLLO RURAL):
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE ROCA ORNAMENTAL,
Representante: D^a. Leonor Botella Ruiz y suplente: D. Nelson Romero Pastor.
- En el CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL DE LA ROMANA,
Representantes:
 - D. Nelson Romero Pastor, como Presidente nato del Consejo, y suplente D. Enrique Rizo Pérez.
 - D. Noé Cerdá Jover, como Concejal de Agricultura y suplente D^a. Leonor Botella Ruiz.
 - *El Sr. Manuel Hernández dice que se designará mediante escrito del grupo municipal presentado en el Ayuntamiento).*
 - *D^a. Carmen Pastor Riquelme en representación del Grupo municipal de EUPV, y como suplente D. Bernabé Aldeguer Cerdá.*

El Sr. Manuel Hernández dice que porqué no se le ha dado la participación en estos órganos a IU? El Sr. Alcalde le responde que se le propuso y decidieron no formar parte.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que están de acuerdo en que el representante sea el alcalde pero observan que en la asignación de suplentes no hay una correspondencia entre la concejalía o especialidad de área que tiene cada concejal y órgano de gobierno en el que está.

Debería haber una correspondencia entre los órganos de gestión con las personas que tienen una especialización.

El Sr. Alcalde le dice que hemos tenido en cuenta la disponibilidad de los concejales, dado que algunos están trabajando.

El Sr. Bernabé dice que en IU damos más importancia al criterio de la especialización.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sanchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D^a. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

NOVENO. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SU RETRIBUCIÓN Y FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.





“De conformidad con el art. 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su apartado que reconoce la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

Considerando que a tenor del artículo citado corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando necesario que la Alcaldía-Presidencia tenga dedicación exclusiva para el desempeño de las atribuciones que la Ley le confiere, y que con carácter general exceden en mucho de una jornada normal de trabajo, y todo ello contando además con el necesario auxilio y colaboración de otros miembros de la Corporación.

Es por lo que propongo a la Corporación en base a los antecedentes y en uso de las atribuciones legalmente establecidas la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LBRL, establecer para el mandato corporativo que ahora comienza el cargo de la Alcaldía-Presidencia a desempeñar mediante régimen de dedicación exclusiva.

2.-Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva la siguiente:

- sueldo mensual bruto: 1.890,00 € ,
- con dos pagas extraordinarias.
- sueldo anual bruto: 26.460,00 €

3.-Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local las siguientes indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados para aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial:

- 30 € en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por el Ayuntamiento Pleno.
- 65 € en concepto de indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por la Junta de Gobierno Local.[*]

**(se suprime “y asistencia a órganos de entidades supramunicipales que no contemplen su pago”)*

4.-Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento dada su trascendencia.

Intervenciones:

El Sr. Manuel Hernández pregunta si la dedicación exclusiva es sólo para el alcalde y los concejales se dice que no van a cobrar, sólo van a cobrar por la asistencia a plenos, juntas de gobierno y entidades supramunicipales. Se entiende que dietas no van a cobrar ni kilometrajes tampoco.

El Sr. Alcalde le responde que por el kilometraje sí pero que dietas no. Y respecto de





los órganos que no son supramunicipales el Sr. Alcalde le responde que no.

El Sr. Bernabé Aldeguer en su turno de palabra considera positiva la rebaja en el sueldo del alcalde. IU a lo largo de la anterior legislatura ya propuso la reducción de al menos un 15% y que ésta se destinara a la financiación de la guardería municipal y una reducción del 10% de las asistencias a Pleno.

El Sr. Bernabé quiere poner de manifiesto y públicamente que la indemnización que IU cobrará por asistencias a Juntas de Gobierno será una aportación económica que revertirá en beneficio de la población de La Romana a través de la oportuna donación que se realizara a sea económicamente o en especie.

Nos alegramos que una demanda histórica de IU se haya hecho realidad, aunque sea después del tiempo que ha pasado.

El Sr. Enrique Rizo dice que la rebaja del sueldo del Alcalde no es del 15% como exigía IU, pero el ahorro global supone más del 50% contabilizando dedicaciones y asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno. Pasamos de una cantidad de 62.300 € a 31.140 €. En próximos plenos concretaremos cómo se repercute esto en rebajas de tasas de guardería y de otras cosas. Respecto a lo que cada uno haga con lo que le corresponde por la asistencia a Plenos es tema libre y en cuanto al tema de dietas y desplazamientos que preocupa al PP pueden estar tranquilos que si hace falta usaremos el coche oficial.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos abstenciones del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sanchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D^a. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

DÉCIMO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013 PARA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

1º Vista la aprobación inicial, el pasado 30 de marzo de 2015 en el pleno de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, de la modificación de los estatutos de la misma en base a la necesidad de proceder a su adaptación a la ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local así como a la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2º Visto el informe emitido por el Secretario de la Mancomunidad, en donde se establece el procedimiento de modificación estatutaria en los supuestos en los que la misma tenga la naturaleza de constitutiva.

3º Visto el transcurso de un mes desde el anuncio de exposición pública efectuado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana sin que se hayan recibido alegaciones desde que se produjo el anuncio de exposición al público el pasado 2 de abril, dándose con ello el trámite preceptivo tal y como certifica el Secretario de la Mancomunidad.

4º Considerando los informes positivos recibidos tanto por la Dirección General de Administración Local el pasado 8 de junio, como de la Diputación Provincial de Alicante recibido





el 17 del mismo mes y en los que, dando debido cumplimiento al trámite del artículo 93, se informa de forma favorable al contenido del texto propuesto para su modificación.

5º Considerando que da cara a la aprobación definitiva de la modificación estatutaria sólo resta dicha aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad (artículo 93.3 de la ley 8/2010) para, tras ello, proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 (Dirigir el Gobierno y la Administración municipales) elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar, con carácter definitivo, la modificación constitutiva de los Estatutos de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol a fin de proceder a su total adaptación de las determinaciones de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local así como a lo establecido en la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Notificar a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para proceder al cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la ley 8/2010 y que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

TERCERO: Notificar a la Secretaría de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol>>.

D. Manuel Hernández no interviene en su turno de palabra.

El Sr. Bernabé Aldeguer pregunta por el impacto económico que va a tener esta modificación en la Mancomunidad y en los respectivos Ayuntamientos.

Le contesta el Sr. Secretario que no va a tener impacto económico porque delimita en el ámbito de la mancomunidad a las competencias que la Ley de Sostenibilidad de la Administración Local establece y para lo de fuera de ese ámbito, lo que la Consellería delegue en la Mancomunidad, que es de suponer que va a seguir prestando las mismas competencias. Y el resto de modificaciones se refieren a la separación de los miembros o al procedimiento de disolución, lo que no va a tener impacto económico.

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sanchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D^a. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

